

CMC-130/2025/ICAT/DG

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JOSÉ ARTURO MORALES REYES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATCAM”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **PROFESOR ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el 29 de agosto de 2022 se celebró la Reunión Nacional de Directores de Vinculación de Institutos de Capacitación para el Trabajo, en la Ciudad de México con el propósito de enfocar a impulsar el área de los 31 ICAT y la Responsable de la Unidad de Vinculación de la Coordinación de Organismos Descentralizados.
2. Dado que se pretende ampliar la cobertura entre los sectores productivo, laboral y social en beneficio mutuo de las entidades federativas, coadyuvando en el quehacer de la operatividad y alcance de los Institutos, atendiendo a la intención de consolidar los lazos fraternos y de colaboración en todo el país.
3. Ahora bien, atendiendo al Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua firmado el 15 de diciembre de 2000, el cual establece en el marco del Plan Nacional de Desarrollo: “...la realización de fortalecer de una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y los diversos grupos sociales; una movilización de voluntades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal orientadas a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educación.”
4. Motivo por el cual, los Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en sus respectivos Estados de procedencia y establecimiento, quienes tienen su origen y creación mediante sendos Decretos emitidos por los respectivos Ejecutivos de sus Estados de procedencia y debidamente publicados, han decidido establecer sus esfuerzos y cumplir con los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATECH”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O., de fecha 03 de agosto del

año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. Que el **LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES**, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a “**EL ICATECH**” en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre de 2021, y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL ICATCAM”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio; sectorizado a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en términos del artículo 1º de su Acuerdo de Creación de fecha 6 de agosto de 1993, publicado el 27 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado.

2. Que, con fecha con fecha 08 de junio de 2023, y con fecha 27 de junio de 2023 la fe de Erratas del mismo Acuerdo Modificatorio, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, expidió el Acuerdo del ejecutivo del estado que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado “Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2023, el cual abroga el acuerdo de fecha 6 de agosto de 1993, así como todas las modificaciones que se le hayan realizado.

3. El **PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto a “**EL ICATCAM**” en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha **16 de octubre de 2024**, mismo que no le ha sido limitado o revocado. Por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I,

del citado Acuerdo de Ejecutivo del Estado que modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

4. Que, de conformidad con el artículo 6º del mismo Acuerdo Ejecutivo, **“EL ICATCAM”** tiene como objeto el impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

5. Para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos, cuenta con 06 planteles en los municipios de: Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen e Xpujil y 05 Acciones Móviles, distribuidos en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzibalchén, así como, un Centro Autorizado de Capacitación en el municipio de Dzitbalché, todos en el Estado de Campeche; estableciendo sus oficinas centrales, en la Dirección General, ubicada en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche.

6. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interio16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes (ICT9308273W2), mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARAN **“LAS PARTES”**:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que es interés de **“LAS PARTES”**, impulsar y fomentar acciones para coadyuvarse en el quehacer de la formación para y en el trabajo en los diversos sectores productivos de su entidad federativa de origen, a fin de contribuir al fomento de la productividad, a la incorporación al trabajo, al autoempleo y a la organización social para el trabajo y la producción.

2. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer bases y esquemas de colaboración interinstitucional entre **“LAS PARTES”**, con el fin de llevar a cabo acciones, programas, proyectos, cursos, servicios en diversos temas que sean de interés para nuestros respectivos Institutos que promuevan el progreso de la docencia y el conocimiento en beneficio de la innovación y consolidación productiva del país, al permitir el acceso a una formación para y en el trabajo que coadyuve al desarrollo completo de los objetivos de capacitación en favor de la población y el desarrollo de cada una de las entidades y regiones del país, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y los respectivos Acuerdos Específicos, mismos que formaran parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos, programas, cursos y servicios de emprendimiento en las áreas de interés institucional.
- b) Intercambiar personal académico y profesional para realizar acciones de capacitación y entrenamiento.
- c) Promover la participación del personal de **"LAS PARTES"** en diferentes programas de estudio.
- d) Apoyar el desarrollo de personal mediante el uso compartido de la infraestructura, equipamiento, herramientas, manuales para el fortalecimiento de programas que alienten la formación para y en el trabajo, el autoempleo, desarrollo del capital humano, la difusión alianzas efectivas.
- e) Promover el desarrollo de las enseñanzas, capacitación y creación de tecnologías en las disciplinas afines a **"LAS PARTES"**.
- f) Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objetivo de este convenio, así como los recursos financieros, de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada una de ellas.
- g) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio y que sean convenientes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

TERCERA. ACUERDOS ESPECIFICOS. **"LAS PARTES"** convienen que para el cumplimiento de la cláusula que antecede serán suscritos los Acuerdos Específicos con la finalidad de establecer un programa conjunto de actividades, así como las particularidades de cada uno de los compromisos, cursos, costos y responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"** que les permita cumplir con el objeto del presente convenio

CUARTA. RECIPROCIDAD. **"LAS PARTES"** podrán, a solicitud expresa, organizar cursos de actualización y capacitación tanto administrativa como del área respectiva de especialización, que cubran las necesidades de capacitación de **"LAS PARTES"**. El costo de los cursos mencionados en esta cláusula, serán establecidos en los Acuerdos Específicos respectivos, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento. Adicionalmente **"LAS PARTES"** ponen a disposición de la otra parte sus instalaciones previo acuerdo específico para el uso de estas y siempre y cuando no interfiera con las actividades que normalmente desarrolla.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detecte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal

del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda. En todo momento **"LAS PARTES"** promoverán el objeto del presente Convenio de forma responsable y sin causar agravio a la otra parte.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda pactado en el presente instrumento que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. VALORACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan designar un enlace de cada institución que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Deberán señalarse a través de oficio suscrito por el Director General de cada Instituto dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma de este convenio.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en todo lo relativo al tratamiento de los datos personales que se generen por virtud de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y hasta un año después. Quedando en libertad cada una de **"LAS PARTES"** de terminarlo anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminarlo, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

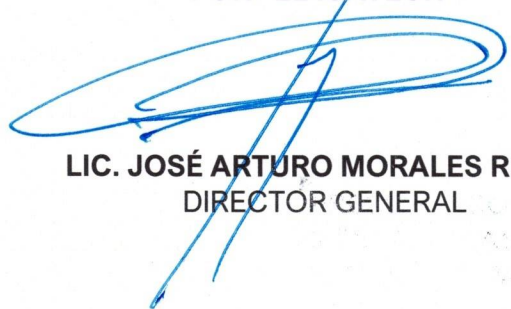
DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y

cumplimiento se someten a la jurisdicción de los tribunales locales competentes, con sede en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE ESTE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL ICATECH"



LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ICATCAM"



PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM
CAUICH
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



MTRO. LUIS FERNANDO MEDINA
GONZÁLEZ
JEFE DE CAPACITACIÓN
ICATECH



LIC. PABLO FELIPE ÁVILA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE
ICATCAM